



CARTA FINIQUITO

Mérida, Yucatán a 27 de Julio de 2018.

**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Felipe Carrillo Puerto del
Estado de Quintana Roo.**

C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado.
Palacio Municipal, calle 66, Sin número,
Entre calle 65 y 67, Col. Centro, C.P. 77200
Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

Atención: Presidente Municipal.

Hago referencia al contrato de apertura de crédito de fecha 6 de diciembre de 2017 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Crédito"), celebrado entre Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante (el "Acreditante"), y el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, como acreditado (indistintamente, el "Acreditado" o el "Municipio"). Los términos con mayúscula inicial y no definidos en la presente, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Crédito.

El suscrito manifiesta que tengo las facultades suficientes para la firma del presente documento en representación del Acreditante, facultades que no me han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente.

Por medio de la presente, manifiesto para todos los efectos legales a que haya lugar, que mi representada, el Acreditante, recibió la totalidad de las cantidades adeudadas por el Municipio al amparo del Contrato de Crédito, otorgando así al Municipio el finiquito más amplio que en derecho proceda y no reservándose acción alguna al amparo del Contrato de Crédito y los documentos relacionados con el mismo. Asimismo, el Acreditante consiente y acepta que el Municipio estará facultado para solicitar con la presente y de forma unilateral la cancelación del Contrato de Crédito en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Quintana Roo (antes Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo) con número de registro 002/2017 y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (antes Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios), comprometiéndose el Acreditado a proporcionar copia de dichas cancelaciones al Acreditante en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la fecha de la emisión de los documentos que acrediten las cancelaciones correspondientes a cada uno de los registros descritos anteriormente.

Asimismo, el Acreditante se obliga a devolver al Municipio el pagaré respectivo cancelado.

Atentamente,
El Acreditante
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple

José Francisco Pérez Marfil
Director Oficina Mérida
Apoderado legal